

RAIP No.0002-2022

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día diez de enero del año dos mil veintidós.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2022-0002**, de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, presentada por _____, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) números _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información:

“1) Se solicita conocer el número total de empresas o instituciones que han sido autorizadas por la Autoridad Acreditadora Raíz como instituciones proveedoras de servicios de certificación, para poder implementar la firma electrónica certificada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

2) Se requiere conocer el número total de firmas electrónicas que han sido autorizadas por los proveedores de servicios de certificación entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.”

(Sic). Teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico, _____

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico, a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por _____, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la **Unidad de Firma Electrónica, (UFE)**, en atención y respuesta al requerimiento de información, envió por medio de correo electrónico, en atención al siguiente detalle:

Respecto a la número total de empresas o instituciones que han sido autorizadas por la Autoridad Acreditadora Raíz como instituciones proveedoras de servicios de certificación (PSC) en la modalidad de firma electrónica, durante el año 2021, se hace del conocimiento que la Unidad de Firma Electrónica, acreditó durante dicho periodo de tiempo a un proveedor de servicios de certificación, en el enlace web <https://dti.minec.gob.sv/registroideprovedores/Default.aspx> podrá encontrar más información sobre el proveedor acreditado a esta fecha y los que se acrediten con posterioridad.

En lo concerniente al número total de firmas electrónicas que han sido autorizadas por el PSC entre el año 2021, no es posible brindar la información solicitada, dado que esta información no es del conocimiento de esta Unidad, pues la misma no constituye información pública, sino información privada del proveedor de servicios de certificación (PSC). Lo anterior en atención a lo establecido en el Art. 6 letra C, de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el cual se define lo que debe de entenderse por información pública, al respecto este artículo establece que es aquella en poder de los entes obligados, contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, en ese sentido, este tipo de información parte del supuesto que la misma es generada por el ente obligado o que se encuentre en poder de este, en el caso en particular, la información requerida no cabe en ninguno de los dos supuestos antes apuntados, pues por una parte, la Unidad de Firma Electrónica (UFE) no genera la información solicitada, circunstancia que el ciudadano que formuló la solicitud de acceso a la información lo tiene claro, dado los términos en que se ha formulado la pregunta, y por otra parte, esta información no se encuentra en poder de la UFE, dado que no es un dato que guarde relación con la función de control y vigilancia de los PSC, pues esta facultad se encuentra enfocada en fiscalizar que los PSC brinden los servicios autorizados de acuerdo a las obligaciones previstas en la Ley de Firma Electrónica, su reglamento y normativa técnica, no en aspectos cuantitativos o estadísticos.

POR TANTO: Esta Unidad en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO
DE ECONOMÍA

información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE**, la información pública requerida por _____, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.



Licda. Laura Quintanilla
Oficial de Información

*Unidad de Acceso a la Información Pública
Ministerio de Economía
Boulevard Juan Pablo II, calle Guadalupe, Edificio C1 Y C2 Centro de Gobierno, San Salvador*